



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2013

ACTA CFP N° 17/2013

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo de 2013, siendo las 13:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente suplente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Carlos Damián Liberman, la Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Dra. Natalia Ojeda, la Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia del CHUBUT, Sr. Juan Carlos Bouzas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Diego Luis Marzoni, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Gustavo Contreras, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de SIETE (7) miembros presentes, se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°):

1.1.1. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 478 (21/05/13) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

1.1.2. Nota de la Subsecretaría de Pesca de la Provincia de Río Negro (28/05/13) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

2. MERLUZA NEGRA

2.1. Nota INIDEP N° 0781 (23/04/13) adjuntando Informe Técnico Oficial N° 07/2013: “La pesquería de merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) en el Atlántico Sudoccidental. Período 2003-2012”.

3. CONDRICTIOS

3.1. Nota CUDAP S05:0283406/13: Nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera (13/05/13) solicitando la suspensión de la Resolución CFP N° 4/2013.

4. LANGOSTINO

4.1. Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional: Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 42/2013: “*Prospección de langostino en jurisdicción nacional, Acta CFP N° 14/12. Situación en la*



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2013

Subárea II y comparación con la Subárea I.”

Informe Técnico Oficial N° 11/2013: “*Prospección de langostino en jurisdicción nacional, entre las latitudes 45°00’ y 47°00’ S*”.

5. PROYECTO PESQUERO

- 5.1. Exp. S05:0143725/13: Nota SAGyP (15/05/13) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación del proyecto pesquero de los buques DON ESCIPION (M.N. 02322), FE EN DIOS (M.N. 01187) y SANTA MARIA (M.N. 01498) para incorporar un nuevo buque PROTOTIPO 23.

6. CRUSTACEOS BENTONICOS

- 6.1. Nota de CRUSTACEOS DEL SUR S.A. (28/05/2013) presentando propuesta de prospección de centolla.

7. TEMAS VARIOS

- 7.1. CCRVMA: Nota de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera N° 778 (27/05/13) informando la publicación de la Resolución SAGyP N° 192/2013.

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°):

- 1.1.1. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 478 (21/05/13) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 50 toneladas para el buque NEPTUNIA I (M.N. 02634).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut. El volumen total se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09 modificado por la Resolución CFP N° 6/12, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2013 por Resolución CFP N° 26/12.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2013

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

1.1.2. Nota de la Subsecretaría de Pesca de la Provincia de Río Negro (28/05/13) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Provincia de Río Negro, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 200 toneladas para el buque SUMATRA (M.N. 01105).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Río Negro. El volumen total se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09 modificado por la Resolución CFP N° 6/12, equivalente al 1,03% de la CMP de la especie, establecida para el año 2013 por Resolución CFP N° 26/12.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

2. MERLUZA NEGRA

2.1. Nota INIDEP N° 0781 (23/04/13) adjuntando Informe Técnico Oficial N° 07/2013: “La pesquería de merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) en el Atlántico Sudoccidental. Período 2003-2012”.

Se toma conocimiento de la nota e informe remitidos por el INIDEP.

3. CONDRICTIOS

3.1. Nota CUDAP S05:0283406/13: Nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera (13/05/13) solicitando la suspensión de la Resolución CFP N° 4/2013.

Tomado conocimiento de la nota de referencia se decide por unanimidad girar la misma al INIDEP para que emita opinión sobre la materia de su competencia y a la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2013

Asesoría Letrada para su análisis.

4. LANGOSTINO

4.1. Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 42/2013: “*Prospección de langostino en jurisdicción nacional, Acta CFP N° 14/13. Situación en la Subárea II y comparación con la Subárea I.*”

Informe Técnico Oficial N° 11/2013: “*Prospección de langostino en jurisdicción nacional, entre las latitudes 45°00’ y 47°00’ S*”.

Se toma conocimiento de los informes de referencia. El INIDEP concluye manifestando que:

- en general en las capturas de langostino efectuadas en toda el área de prospección, prevalecieron las tallas grandes que componen las categorías superiores de langostino entero: L2, L3 y L1;
- en cuanto a la captura incidental de merluza en el área de prospección, el valor promedio de la relación de captura de merluza/captura de langostino reportadas por subárea se encontró entre 0,06 y 0,26; y
- los resultados obtenidos en relación con el langostino a partir de la información disponible, permite considerar como razonable la habilitación del área prospectada en toda su extensión para la pesca de langostino, de modo que los buques de la flota optimicen su distribución en la búsqueda de las mayores concentraciones de langostino de mejor tamaño comercial, en coincidencia con la mínima captura incidental de la merluza.

La Autoridad de Aplicación informa que, en función de los resultados de la prospección suministrados por el INIDEP, ha procedido a la apertura de las tres Subáreas prospectadas (I; II y III).

A partir de todo lo expuesto se decide por unanimidad ratificar la decisión adoptada por la Autoridad de Aplicación y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la misma autoridad y al INIDEP.

5. PROYECTO PESQUERO

- 5.1. Exp. S05:0143725/13: Nota SAGyP (15/05/13) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación del proyecto pesquero de los buques DON ESCIPION (M.N. 02322), FE EN DIOS (M.N. 01187) y SANTA MARIA (M.N. 01498) para incorporar un nuevo buque PROTOTIPO 23.**



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2013

Se reciben las actuaciones en las que el Presidente del Directorio de COSTAFRANCA S.A. y FE EN DIOS S.A., solicitan la reformulación de los proyectos pesqueros de los buques DON ESCIPION (M.N. 02322), FE EN DIOS (M.N. 01187) y SANTA MARIA (M.N. 01498), y un nuevo buque que identifican como PROTOTIPO 23. También se solicita la modificación de ciertas características técnicas del buque DON ESCIPION (M.N. 02322). La embarcación SANTA MARIA (M.N. 01498) fue incorporada en el Registro de Reconversión de Flota de la Provincia de Buenos Aires.

Solicitan que se den de baja a los buques pesqueros FE EN DIOS (M.N. 01187) y SANTA MARIA (M.N. 01498), y se emita un permiso de pesca para el nuevo PROTOTIPO 23-AC a construir por la firma FEDERICO CONTESSI y Cia S.A., y la modificación de las características técnicas del buque pesquero DON ESCIPION (M.N. 02322). Solicitan también la redistribución de los antecedentes históricos y autorizaciones de captura de todos los buques involucrados en la solicitud, a fin de incorporarlos en iguales proporciones en el buque PROTOTIPO 23 AC y el buque pesquero DON ESCIPION (M.N. 02322), lo que arrojaría un resultado de 2.247,3 toneladas para cada embarcación.

La Autoridad de Aplicación informa que el buque SANTA MARIA (M.N. 01498) es del tipo de rada o ría, con las demás características que detalla, cuenta con permiso de pesca vigente y con una autorización de captura de todas las especies; el buque FE EN DIOS (M.N. 01187) es una embarcación costera, con las demás características técnicas que se detallan, con permiso de pesca vigente y con una autorización de captura de todas las especies; y el buque DON ESCIPION (M.N. 02322) es un buque costero, con las características técnicas detalladas en el informe, con permiso de pesca vigente y con una autorización de captura de 1.639,6 toneladas de variado costero, anchoita y caballa. También se informan las características técnicas del buque a construir.

A fs. 485/517 obra copia de la parte pertinente correspondiente al buque del Expediente S01:0009004/2011 con los antecedentes de lo actuado en base a las instrucciones impartidas mediante la Nota CFP N° 141/2010, el Acta CFP N° 45/2010 y la Nota SSP N° 45/10, obrante a fs. 5/6 de las actuaciones de la referencia, por el grupo de trabajo con representantes de la Provincia de Buenos Aires, de la Secretaría de Producción de la Municipalidad de Mar del Plata, de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera y del Sector Privado a través de la Sociedad de Patrones Pescadores de Mar del Plata. De allí surgen las capturas del buque SANTA MARIA (M.N. 01498) y el informe con el detalle de los tres mejores años y el promedio de los mismos, que asciende a 1.015,66 toneladas, y las capturas del buque FE EN DIOS (M.N. 01187), también con el detalle de los tres mejores años y su promedio, que asciende a 1.028,53 toneladas.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2013

Cabe recordar en este caso que, en el Acta CFP N° 6/10, se registró el informe de la Autoridad de Aplicación “sobre las instrucciones impartidas a la DNCP para conformar un grupo de trabajo con un representante del sector y las autoridades de la Provincia de Buenos Aires, a fin de evaluar alternativas de solución en el marco de la normativa vigente.” Allí el Representante de la Provincia de Buenos Aires, por instrucción del Gobernador, solicitó al CFP abocarse a evaluar diferentes alternativas para lograr una solución adecuada a la situación planteada. En la visión de la política pesquera de la Provincia, luego de la cuotificación, en especial la de merluza común, resultaba necesario abordar la problemática específica de la flota costera que no tiene acceso a las especies cuotificadas. A tal fin la provincia mencionada trazó el objetivo de lograr una previsibilidad jurídica y una sustentabilidad económica para la operatoria de esta flota, que sea equitativamente equivalente al resto de las flotas pesqueras.

En el Acta CFP N° 45/10 el tema volvió a ser objeto de tratamiento. La DNCP informó en esa oportunidad que procedió a realizar un relevamiento detallado de las embarcaciones y éste fue remitido a la Sociedad de Patrones Pescadores con fecha 02/03/10. También se la convocó a una reunión para tratar las diferencias en los datos enviados.

Durante varios meses se realizaron reuniones donde se requirió información vinculada a los planteos realizados y se fueron dando de baja varios de los buques que figuraban en la solicitud inicial como consecuencia de las reformulaciones de proyectos aprobadas por el CFP. En la última reunión del grupo de trabajo realizada a fines de noviembre de 2010, se presentó un detalle de las capturas históricas vinculadas a tres fuentes diferentes: la estadística propia de la Autoridad de Aplicación, la estadística de la Provincia de Buenos Aires y la estadística de la Cooperativa COOMARPES, donde la gran mayoría son asociados y descargan, procesan y venden las capturas de sus buques.

Hasta el año 2006, la estadística de captura de esta flota se conformaba con la información que mensualmente remitía la Cooperativa (venta del pescado capturado por cada embarcación). A partir de ese año se informó a la flota la obligatoriedad de presentación de los partes de pesca al igual que el resto de la flota nacional.

La DNCP adjuntó al informe un cuadro donde constan las diferencias de captura por año según la fuente utilizada.

Explicó la Dirección que otro tema analizado a lo largo del año fue el tipo de buque pesquero que se hace necesario incorporar para la reconversión de este sector, cuáles debían ser las características principales del buque para hacer posible la explotación.

Concluyó el análisis de la DNCP en la necesidad de contar con un volumen de 900



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2013

toneladas.

Luego del análisis del citado informe de la DNCP, el CFP decidió instruir a la Autoridad de Aplicación para que notifique a cada administrado que deberá efectuar una presentación individual con los datos históricos de las capturas de cada buque y la documentación respaldatoria, para ajustar los datos de las estadísticas de capturas a las capturas reales de cada embarcación.

Finalmente, se aclara que, según surge del Acta CFP N° 44/11, punto 3, *“se recibió el Acta de ratificación de lo actuado por el Grupo de Trabajo interviniente en el marco de la solicitud efectuada por el CFP en el punto 2.1. del Acta CFP N° 45/10, relativo a los datos históricos de las capturas de cada buque y la documentación respaldatoria con los datos de las capturas reales de cada embarcación, y se decidió aprobar lo actuado por el Grupo de Trabajo referido.”*

Este proceso fue recordado en el Acta CFP N° 3/12, donde se añadió que *“el CFP ha llevado adelante una política de reducción del esfuerzo pesquero, que además otorga seguridad jurídica y previsibilidad, en cuyo marco ha aprobado la reformulación de numerosos proyectos de pesca”*. Para lo cual se ha analizado tanto el historial de capturas, como el resultado final del trámite, que alienta -desde esa política pesquera- el retiro de buques del caladero. Y se reiteró que se había fijado una pauta para la reformulación de los proyectos de pesca involucrados (Acta CFP N° 45/10), sobre la base de los antecedentes de captura de las embarcaciones salientes.

De manera consistente con dichas decisiones, la presentación actual se limita a los antecedentes de captura de las dos embarcaciones que se retiran del caladero, que no poseen una limitación cuantitativa de las especies autorizadas a capturar, y al límite fijado en la autorización de captura del buque DON ESCIPION (M.N. 02322). También debe meritarse que el resultado de la reformulación de los proyectos involucrados arroja como resultado una embarcación menos y que las dos embarcaciones salientes cuentan con antecedentes de captura superiores al volumen recomendado por la DNCP en el informe considerado en el Acta CFP N° 45/10.

Es por ello que se considera que la petición bajo análisis encuadra en la política fijada por el CFP que se relató precedentemente.

Sin perjuicio de lo cual, se aclara que no es posible acceder a los volúmenes que la interesada solicita, ya que superan la autorización de captura del buque DON ESCIPION (M.N. 02322) y los antecedentes de captura de los dos buques salientes, a cuya suma total debe ajustarse la autorización de captura que resulta de la reformulación de los proyectos pesqueros.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2013

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la reformulación de los proyectos pesqueros de los buques DON ESCIPION (M.N. 02322), FE EN DIOS (M.N. 01187) y SANTA MARIA (M.N. 01498), y el buque a construir identificado en el informe de la DNCP, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

- 1) Extinguir, a partir de la emisión del permiso que se autoriza en el punto 3) de la presente decisión, el permiso de pesca del buque FE EN DIOS (M.N. 01187), el que no podrá recibir otro permiso de pesca, debiendo acreditar la supresión de la arboladura pesquera.
- 2) Extinguir el permiso de pesca del buque SANTA MARIA (M.N. 01498), que no podrá recibir otro permiso de pesca, debiendo acreditar la supresión de la arboladura pesquera.
- 3) Autorizar la emisión de un permiso de pesca para el buque a construir, con las características técnicas que detalla el informe producido por la DNCP, y autorizar la captura anual de hasta 1841 toneladas de variado costero, caballa y anchoita, en el plazo que la Autoridad de Aplicación fije para la incorporación del buque a construir.
- 4) Modificar la autorización de captura del buque DON ESCIPION (M.N. 02322) que pasará a ser de 1841 toneladas de variado costero, caballa y anchoita.
- 5) Autorizar, en el marco de la presente reformulación de proyectos de pesca, la modificación de las características técnicas del buque DON ESCIPION (M.N. 02322).
- 6) Las peticionantes deberán aceptar los términos y condiciones precedentes en forma expresa, dentro de los diez (10) días de notificada la presente decisión.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente.

6. CRUSTACEOS BENTONICOS

6.1. Nota de CRUSTACEOS DEL SUR S.A. (28/05/2013) presentando propuesta de prospección de centolla.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la firma mencionada ofrece la realización de una marea de prospección e investigación de centolla en el sector 37°00' – 38°00' S, 55°00' – 56°00' W por un período de aproximadamente entre 15 y 20 días. Para tal fin pone a disposición el buque DUKAT (M.N. 02775) bajo la planificación y dirección del INIDEP.

La propuesta consiste en realizar actividades en el Área I definida en las Resoluciones CFP N° 15/2003 y N° 16/2003, donde además se podrían obtener muestras de cangrejo rojo (*Chaceon notialis*) y de la langosta de profundidad (*Thymops bierteini*), con fecha de inicio de actividades entre el 20 y el 25 de junio



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2013

próximo.

A continuación, se decide por unanimidad girar la propuesta al INIDEP para que emita opinión técnica sobre la misma.

7. TEMAS VARIOS

7.1. CCRVMA: Nota de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera N° 778 (27/05/13) informando la publicación de la Resolución SAGyP N° 192/2013.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la DNCP informa que se ha publicado en el Boletín Oficial la Resolución SAGyP N° 192/13, mediante la cual se establecen las Medidas de Conservación y Resoluciones en vigencia para la temporada 2012-2013, según fueron adoptadas y/o modificadas por la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos en su XXXI Reunión Anual.

Siendo las 14:10 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 5 y jueves 6 de junio de 2013, a partir de las 14:00 horas, en la sede del CFP.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.